

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23733 CÓRDOBA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 212/2018, con NIG 1402142120180000026 seguido a instancia del deudor Enrique Romero Fernández, con NIF 30501781-D domicilio en avenida Carlos III 14 7º- 2 CÓRDOBA, se ha dictado auto de 11 de marzo de 2019 en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Se declara concluido el concurso de don Enrique Romero Fernández.

Se aprueba la rendición de cuentas presentadas por la Administración Concursal.

Líbrense los oportunos mandamientos al Registro Civil al objeto de cancelar la inscripción de concurso del concursado

Contra la presente resolución no cabe recurso.

La presente resolución se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de esta ley y se dará a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado Titular del Juzgado Mercantil de Córdoba.

Córdoba, 22 de abril de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Elena Colorado Gámez.

ID: A190031128-1